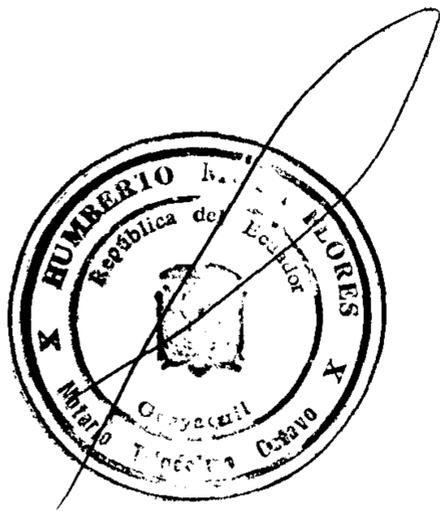




Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA YOGURT PERSA 00002
FRANCHISING CORPORATION S.A.—
CUANTÍA: CAPITAL AUTORIZADO
S/.10'000.000, SUSCRITO: S/. 5'000.000,00—

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado Humberto Moya Flores , Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente Escritura, los señores Miriam Heredia Romero y Johanna Jalón Gutiérrez , de ocupación estudiantes. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteras, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de constitución de compañía, para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor de lo siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución simultánea de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima, las siguientes personas: Miriam Heredia Romero y Johanna Jalón Gutiérrez. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** La sociedad que por este instrumento se constituye se denomina YOGURT PERSA FRANCHISING CORPORATION S.A.. **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es promover la generación de empresas y negocios, a través de sistemas de concesión, también llamados Franquicias o "Franchising", mediante el

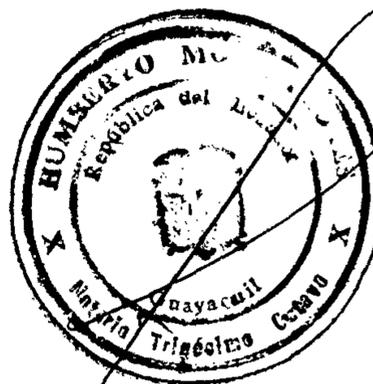


que se denomina la franquiciada, el derecho a usar marcas, nombres comerciales y en general propiedad intelectual, que pueden ser parte de un formato de negocios. En consecuencia, la compañía tendrá como objeto ser dueña, licenciante o ser licenciataria, y en consecuencia cedente o cesionaria, franquiciadora o franquiciada, de propiedad intelectual, tales como marcas, nombres comerciales, lemas, tecnología, signos distintivos, etc.. La compañía además se dedicará a dar en general servicios de asesoría y capacitación en aspectos de orden contable, legal, financiero, de administración de negocios, mercadeo, de procesamiento de datos, así como también ser proveedora de productos de empresas o establecimientos comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar actos o celebrar contratos que tengan relación con su objeto. **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de cien años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.**- El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del País o del mundo. La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana. **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía es de diez millones de sucres, representado por diez mil acciones, con un valor nominal de un mil sucres cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, y a participar en las utilidades de la compañía, en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que establece la ley para los accionistas. Los títulos de acciones se extenderán de conformidad con la ley, en Libros Talonarios correlativamente numerados y firmados por el Gerente General de la Compañía.- **SÉPTIMA: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas será presidida por



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil



00003

No. Trámite: 3002379

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: IRIGOYEN BLACIO WILSON RAMON

Fecha Reservación: 31/08/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3000368 YOGURT PERSA FRANCHISE CORPORATION S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- YOGURT PERSA FRANCHISING CORPORATION S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 29/11/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

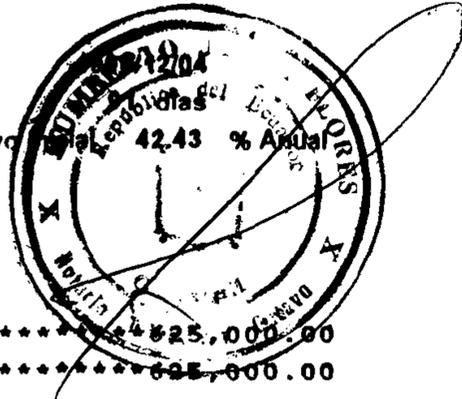
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9867833

Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL. 001-000010-0110**
 Por **S/. 1,250,000.00**
 Interés Nominal Inicial **37.00 % Anual**
 Tasa Neta **34.04 % Anual**

Vencimiento
 Plazo
 Interés Efectivo **42.43 % Anual**



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0917770570 JOHANNA JALON GUTIERREZ
 0916337447 MIRIAM HEREDIA ROMERO

*****1,250,000.00
 *****1,250,000.00

la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCEB**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **YOGURT PERSA FRANCHISING CORPORATION SA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, 4 de Septiembre de 1998
 Lugar y Fecha de Expedición

[Firmas Autorizadas]
 Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO
CHEQUE FILANBANCO *****1,250,000.00	(C) CAPITAL *****1,250,000.00
	(I) INTERESES *****116,910.00
	(R) RETENCION *****9,352.00
	(N) INTERES NETO *****107,558.00
	(T) TOTAL A PAGAR *****1,357,558.00

$I = (C \times T \times P) / 36000$

$R = (I \times \% \text{ Imp. Renta})$

$T = (C + I - R)$



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario y Gerente. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria de alguno de los administradores. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance e informes que presenten los administradores y cualquier asunto puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Es aplicable a esta sociedad lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **OCTAVA:** Para efectos de la administración de la compañía, la Junta General designará, por el plazo de cinco años, a un Presidente y a un Gerente General. El Presidente y el Gerente General, en forma individual o conjunta, tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con las normas establecidas por la Junta General de Accionistas. **NOVENA; DEL COMISARIO:** La Junta General nombrará a un Comisario, por el plazo de un año, quien tendrá las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. **DECIMA; DISOLUCION:** La compañía se disolverá por las causales establecidas en la ley. El Gerente General que al tiempo de disolución estuviere representando a la compañía asumirá el cargo de liquidador, salvo que la Junta General resuelva designar otro liquidador. **DÉCIMAPRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Miriam Heredia Romero suscribe dos mil quinientas



acciones; y Johanna Jalón Gutiérrez , suscribe dos mil quinientes acciones. En consecuencia el capital suscrito actual es de cinco millones de dólares. Los socios fundadores han pagado el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas mediante la apertura de una cuenta de integración de capital, cuyo certificado se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en numerario en el plazo de dos años. Incluya, señor Notario, las demás cláusulas de estilo, dejando constancia que el profesional que suscribe esta minuta queda debidamente autorizado para gestionar y obtener la aprobación e inscripción de esta escritura. (firma ilegible) doctor Leonidas Villagrán Cepeda.- Registro número cinco tres nueve tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- La misma que se eleva a Escritura Pública. Se agrega el certificado de cuenta de integración referido. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes éstos la aprobaron en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Miriam Heredia R.
Miriam Heredia Romero
091633744-7

Johanna Jalón G.
Johanna Jalón Gutiérrez
091777057-0

[Signature]
EL NOTARIO
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Vigésimo del Colegio de Guayaquil



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 07 DE 1998

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0004408 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA YOGURT PERSA FRANCHISING CORPORATION S.A. .

GUAYAQUIL, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.998

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0004408 dictada el 15 de Septiembre de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la Constitución de YOGURT PERSA FRANCHISING CORPORATION S.A.; de fojas 73.825 a 73.831, número 19.103 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 28.653 del Repertorio.- Guayaquil, veintiuno de Septiem -

bre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-
Enmendado YOGURT PERSA FRANCHISING CORPORATION S.A., Vale.-

LCDO. CARLOS PONCE-ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de: YOGURT PERSA FRANCHISING CORPORATION S.A. .- Guayaquil, veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**
Valor pagado por este trabajo
S/. 50.000